



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVI

Morelia, Mich., Jueves 21 de Marzo del 2013

NUM. 53

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial

Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁPORO, MICHOACÁN

Plan de Prestaciones de Previsión Social para los Empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.....	3
Plan de Fondo de Ahorro del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.....	4
Reglamento para el Otorgamiento de los Premios de Puntualidad y Asistencia de los Empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.....	7

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIA No. 37

EN LA POBLACIÓN DE ÁPORO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA LUNES 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE, ESTANDO REUNIDOS EN EL RECINTO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, EL SECRETARIO PRESENTA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

11.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE FONDO DE AHORRO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

12.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

13.- ...

14.- ...

15.- ...

16.- ...

.....
.....
.....

10).- EN ESTE PUNTO EL C. JOSE MATEO SÁNCHEZ LOZA, DIRECTOR DEL OOAPAS, SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL PLAN DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE ESTE PUNTO POR EL PLENO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN ECONÓMICA, Y POR UNANIMIDAD SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PLAN DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

11).- EN ESTE PUNTO EL C. JOSÉ MATEO SÁNCHEZ LOZA, DIRECTOR DEL OOAPAS, SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL PLAN DE FONDO DE AHORRO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE ESTE PUNTO POR EL PLENO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN

ECONÓMICA, Y POR UNANIMIDAD SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PLAN DE FONDO DE AHORRO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

12).- EN ESTE PUNTO EL C. JOSÉ MATEO SÁNCHEZ LOZA, DIRECTOR DE OOAPAS, SOMETE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE ESTE PUNTO POR EL PLENO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN ECONÓMICA, Y POR UNANIMIDAD SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICH.

.....
.....
.....

UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LEGAL TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

C. PEDRO GUZMÁN GONZÁLEZ, Presidente Municipal.-
C. TERESA JUANA PÉREZ ORTIZ, Sindica Municipal.
(Firmados)

REGIDORES

C. LILIANA ORTA TORRES. - C. JESÚS HORTA GONZÁLEZ. - C. OSVALDO MAYA FELEGRINO. - C. DIANA SALAS CRUZ. - C. J. CARMEN MARTÍNEZ CRUZ. - C. LUIS TORRES TELLO. - C. MA. TARCILIA BECERRIL RESÉNDIZ. - LIC. EFRAÍN LOZA RUIZ, SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados)

El suscrito Lic. Efraín Loza Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 53, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, CERTIFICO y doy fe, que las presentes copias fotostáticas compulsadas en cinco fojas útiles, concuerdan en todas y cada una de sus partes con la

correspondiente acta de Cabildo No. 37 ordinaria, de fecha 28 de enero de 2013 que fueron tomadas fielmente de su original que se encuentra asentada en el libro de actas de Cabildo respectiva.

Se extiende la presente certificación a solicitud del C. José Mateo Sánchez Loza, Director de O.O.A.P.A.S. del Municipio de Áporo, Michoacán, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los 30 días del mes de enero del 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. EFRAÍN LOZA RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

**PLAN DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO
OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICHOACÁN**

OBJETIVOS DEL PLAN:

- a) Contribuir al bienestar de los empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán y de sus familiares, favoreciéndolos para ello mediante prestaciones que les permitan mejorar su nivel de ingresos y fomentar una participación mas activa en la consecución de los objetivos sociales, propiciando una relación más satisfactoria entre el Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán y sus empleados.

DURACIÓN:

El presente Plan tendrá una duración por el periodo comprendido del 01 primero de Enero del año 2013 dos mil trece al 31 treinta y uno de Agosto del año 2015 dos mil quince.

El Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán podrá suspender la vigencia de este Plan, o realizar cambios que estime pertinentes, en caso de que se modifiquen, adicionen o deroguen las disposiciones legales administrativas, laborales o fiscales, que a juicio del mismo afecten de algún modo el presente Plan o los intereses, derechos u obligaciones que correspondan al Organismo Operador de

Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán.

SECTOR APLICABLE:

El presente Plan aplicara a todos los empleados que presten sus servicios en el Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán, como consecuencia de una relación laboral.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Son elegibles para participar en el presente Plan, todos los empleados de confianza y base que presten sus servicios para el Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán al momento de recibir su primer pago quincenal por medio de nomina.

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios del presente Plan podrán ser los siguientes:

- a) El empleado;
- b) Su conyugue o quien viva en concubinato;
- c) Ascendiente o descendiente que dependan económicamente del empleado; y,
- d) Los menores de edad que dependan económicamente del empleado y que vivan en el domicilio del mismo.

MONTO DE LAS PRESTACIONES:

El monto de las prestaciones tendrá un límite máximo del 24% del sueldo base de cada empleado, distribuido en los conceptos que mas adelante de determinan.

PRESTACIONES:

El Municipio de Áporo, Michoacán otorgará como parte del presente Plan las siguientes prestaciones:

I. DESPENSA

PARTICIPANTES: Tendrán derecho a participar de este beneficio todos los empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán.

Esta prestación consistirá en la entrega quincenal del 12% del sueldo base de cada empleado, según las siguientes reglas:

1. Que el empleado no tenga reportes administrativos por indisciplina en el trabajo, ya sea con sus compañeros de trabajo del mismo rango, rango inferior o con sus superiores.
2. Que el empleado durante la quincena no tenga reportes que evidencien el mal uso o maltrato de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán.

II. PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

PARTICIPANTES: Tendrán derecho a participar de este beneficio todos los empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán.

Esta prestación consistirá en la entrega quincenal del 12% del sueldo base de cada empleado, según las disposiciones del Reglamento respectivo.

El presente Plan de Prestaciones de Previsión Social para los Empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán entrará en vigor a partir del 01 de Enero del año 2013.

Las partes declaran que en el presente Plan no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, toda vez que antes de firmarlo fue aprobado y leído de conformidad en el Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán por los integrantes de la Junta de Gobierno. (Firmados)

PLAN DE FONDO DE AHORRO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICHOACÁN

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PLAN

CAPÍTULO I

Artículo 1º.-El Plan de Fondo de Ahorro para los empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán, se constituye con el objetivo de:

- a) Promover el ahorro entre los empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán; y,

- b) Otorgar a los empleados participantes préstamos generados por el Fondo de este Plan que coadyuven en la solución de problemas económicos.

Artículo 2º.- El Presente Plan entra en vigor el día 01 de Enero de 2012.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Para la aplicación de este Plan, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Plan: El presente documento en todas y cada una de sus partes;
- b) Institución: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán;
- c) Beneficiario: Persona designada por el participante a recibir los beneficios establecidos en el plan;
- d) Personal: empleado que se encuentre laborando en el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán y que tenga celebrado un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, determinado u obra determinada;
- e) Comité técnico: Grupo de personas que hayan sido asignadas para la administración del fondo de ahorro;
- f) Aportaciones: Las cantidades que quincenalmente depositaran en el fondo el personal y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán a nombre de cada uno de ellos;
- g) Fondo: El fondo formado con las aportaciones del personal y del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán, para obtener los beneficios establecidos en el plan, mas los rendimientos derivados de su inversión;
- h) Rendimientos: Son las cantidades que se tengan como utilidad por concepto de intereses, dividendos y ganancias de capital, deduciendo costos y perdidas; con motivo de la inversión de fondos;
- i) Sueldo base quincenal: La cantidad que recibe el empleado como sueldo quincenal a base de cuota diaria que NO incluye cualquier otra percepción, prima, prestación en especie o cantidad entregada al

participante por cualquier otro concepto ya sea ordinario, extraordinario; y,

- j) Participantes: El personal que acepte y firme el presente documento.

CAPÍTULO III INGRESO AL FONDO

Artículo 3°.-

- a) Tendrán derecho a participar en el plan, todos los empleados que se encuentren dentro de la plantilla de personal; y,
- b) No se consideran aquellos empleados que estén prestando sus servicios al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán por obra determinada, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 4°.- Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 3° (inciso a) en la fecha del Plan, serán considerados de inmediato como participantes, debiendo firmar previamente su solicitud de ingresos y aceptación del Plan.

Quienes cumplan con los requisitos del artículo 3° (inciso a) con posterioridad a la fecha efectiva del Plan podrán ser considerados como participantes en la fecha en que estos se cumplan.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS

Artículo 5°.- Para todos los efectos de este Plan la condición de servicio activo de un participante existirá mientras este legado a una relación de trabajo de planta y tiempo completo con el Organismo Operador de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Áporo, Michoacán.

Artículo 6°.- El servicio activo de un participante se considera interrumpido para los efectos del Plan para cualquier ausencia, sin goce de sueldo, a no ser que exista un permiso prolongado sin goce de sueldo o incapacidad media.

Artículo 7°.- Durante el tiempo que permanezca interrumpido el Servicio Activo del participante, se suspenderá las aportaciones al Plan, restableciéndose una vez que el participante regrese al Servicio Activo.

CAPÍTULO V CAPITAL

Artículo 8°.- El capital del fondo estará formado por:

La contribución del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán.

La contribución del empleado en forma de ahorro.

Intereses y frutos o productos de la inversión.

Artículo 9°.- Los empleados participantes contribuyen al fondo de ahorro con el 5% de su sueldo base quincenal, dicha contribución será descontada vía nomina, previa autorización del participante.

Artículo 10°.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán contribuye al fondo de ahorro con el 5% del sueldo base quincenal de cada uno de sus empleados participantes en el Plan.

Artículo 11°.- Las aportaciones deberán hacerse en la misma fecha que el empleado reciba el pago de sus sueldos. Para efectos de la aportación, se considerará como salario computable un máximo de 10 veces el salario mínimo general que rija en la zona que corresponda a la ubicación del centro de trabajo.

El patrón entregará al Comité, un cheque nominativo o lo depositará específicamente el Fondo. El monto de lo que el patrón entregará o depositará en su caso, comprenderá el total de las aportaciones, tanto de las que haya descontado a los participantes, como las que les corresponda aportar a el mismo, a mas tardar tres días hábiles después del pago de la nomina correspondiente a de haber efectuado el descuento al participante.

Artículo 12°.- Los rendimientos derivados del desarrollo de las actividades objeto de este fondo, se calculará conforme a los estatutos y serán acreditados a la cuenta de cada empleado, el día ultimo de cada año.

CAPÍTULO VI RETIRO DE APORTACIONES

Artículo 13.

- a) Las aportaciones de los trabajadores al fondo mas sus rendimientos, podrán ser retirados por el empleado y/o por los beneficiarios, según se trate, quienes recibirán la cantidad que tenga acreditada en el fondo con los correspondientes rendimientos conforme a la última publicación del Comité Técnico.

Si al momento de terminar la relación laboral el empleado tuviera un préstamo pendiente de pago con el fondo, automáticamente se deducirá de la

cantidad antes mencionada el adeudo pendiente del préstamo con el respectivo ajuste de intereses que corresponda.

b) Retiro anticipado y voluntario de fondos.

En este caso el empleado tendrá derecho a recibir únicamente la cantidad que hasta ese momento tenga acreditada a su cuenta, una vez descontando el adeudo que por concepto de préstamo pudiera tener.

c) Por acuerdo del Comité Técnico.

El participante solo podrá retirar una vez al año el importe de sus aportaciones y los rendimientos que tenga acreditados en su cuenta, al término del ejercicio y en la fecha señalada, para tal efecto por el Comité Técnico, lo cual no deberá exceder de treinta días a la fecha del cierre del ejercicio.

Artículo 14.- Los rendimientos derivados del fondo, se retirara conforme a las siguientes bases:

a) **Utilidad repartible:**

El importe se determinara el cierre del ejercicio comprendiendo únicamente los rendimientos acumulados menos los gastos inherentes al manejo del fondo.

b) **Forma de reparto:**

La utilidad repartible se dividirá entre la cantidad total resultante por concepto de aportaciones depositadas quincenalmente en el fondo para cada empleado participante, durante los meses del ejercicio del mismo, para con ello obtener un factor que al multiplicarse por la cantidad total acreditada por participante se obtenga la utilidad ganada por cada uno.

Artículo 15.- Cada participante deberá designar por escrito al beneficiario o beneficiarios que deban recibir los beneficios provenientes del Plan en el caso de su fallecimiento.

Dichos beneficiarios serán entregados una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

CAPÍTULO VII PRÉSTAMOS

Artículo 16.- Con los recursos del fondo, se otorgaran

préstamos a los empleados participantes que así lo soliciten.

Artículo 17.- Los préstamos serán otorgados siempre y cuando se cumpla con lo siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo por escrito al Comité Técnico y contar con su aprobación;
- b) El monto máximo de los prestamos será el equivalente a las aportaciones realizadas por el empleado, al momento de realizar la solicitud de dicho préstamo;
- c) Todos los prestamos serán concedidos con un interés conforme a las tasas publicadas por el Comité trimestralmente;
- d) Los prestamos se podrán solicitar a partir de la tercera semana del ejercicio;
- e) Los prestamos se entregaran un día a la semana y se otorgara en riguroso orden cronológico, considerando la fecha de recepción de solicitudes, así como la disponibilidad de recursos;
- f) Todos los prestamos deben ser autorizados mínimo por dos miembros del Comité Técnico;
- g) Los prestamos deben liquidarse máximo al cierre del ejercicio del Plan; y,
- h) En el caso de que el participante desee liquidar el préstamo antes del plazo establecido inicialmente, el Comité Técnico deberá aprobar esta petición y realizar los ajustes necesarios.

Artículo 18.- Los participantes, al momento de solicitar un préstamo, deberán manifestar por escrito su conformidad para que EL Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán a nombre y por expresa solicitud del fondo, efectúe los descuentos vía nomina de los importes parciales que correspondan y, en caso de separación de El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán, aplicar del finiquito los importes necesarios para cubrir la totalidad del adeudo.

CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN DEL PLAN POR EL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 19.- Para los efectos de operación del Plan, se constituye un Comité Técnico formado por cinco integrantes, los integrantes del Comité serán nombrados por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado

y Saneamiento de Áporo, Michoacán, quien podrá removerlos libremente, haciendo nuevos nombramientos, según crea conveniente.

Artículo 20.- El Comité nombrará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, quien tendrá a su cargo los libros y documentación del Comité y quien llevara la correspondencia externa del propio Comité.

El Comité se reunirá cada vez que así lo requiera y, por lo menos una vez al año, por convocatoria del Presidente, del Secretario o del sustituto de uno y otro, se deberá levantar el acta respectiva al término de cada reunión.

Artículo 21.- Los miembros del Comité no serán responsables ante terceros, autoridades particulares, por su actuación en el ejercicio de sus funciones propias como miembros del Comité, solo en caso de dolo, mala fe comprobados responderán personalmente por su conducta en los términos que los ordenamientos legales establezcan.

Artículo 22.- La custodia del fondo puede encomendarse exclusivamente a un fiduciario, quien a su vez, será responsable de la inversión del mismo conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Artículo 23.- El Comité instruirá al fiduciario, para que efectúe con cargo al fondo de los pagos que procedan conforme a este Plan.

CAPÍTULO IX

VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PLAN

Artículo 24.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán pretende continuar este Plan de fondo de ahorro indefinidamente, cumpliendo con todas las obligaciones que este le implica; sin embargo se reserva el derecho de suspender, terminar definitivamente y renovar anualmente la vigencia del Plan.

Artículo 25.- El ejercicio del Plan de fondo de ahorro tendrá un periodo de vigencia a partir del 01 primero de Enero de 2013 dos mil trece hasta el 31 treinta y uno de Agosto del Ejercicio Fiscal de 2015 dos mil quince.

Artículo 26.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán se reserva el derecho de cambiar o modificar el Plan por así convenir a sus intereses o a los de los propios participantes.

Artículo 27.- En caso de que el Organismo Operador de

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán de por terminado el Plan cualquiera que fuere la causa, la distribución de aportaciones y rendimientos será de acuerdo con lo establecido por el Plan.

CAPÍTULO X MARCOLEGAL

El presente Plan se queda establecido dentro de los ordenamientos legales concernientes a los fondos del ahorro, indicados en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

CAPÍTULO XI GENERALIDADES

Artículo 28.- Fuera de los casos previstos en el Plan, el empleado y/o sus beneficiarios, aceptan que sus aportaciones y rendimientos son personales e inalienables, así como intransferibles, salvo lo expresamente previsto en el artículo 15º, por tanto cualquier acto por donde el empleado participe intente enajenar, anticipar, vender, traspasar o ceder en alguien la utilidad que le pudiera corresponder o bien adquirir obligaciones a cargo del mismo, no sufrirá efecto alguno ni será reconocido por el fondo, por el simple hecho de hacerlo, el empleado se hará acreedor a la expulsión del fondo y en este caso únicamente le corresponderá el importe de sus aportaciones no así las que El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán o hubiera hecho a su favor así como sus rendimientos, los cuales serán distribuidos entre los participantes.

Artículo 29.- El presente documento entra en vigor a partir del 01 primero de enero de 2013 dos mil trece, debidamente autorizado por El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán de Áporo, Michoacán. (Firmados)

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ÁPORO, MICHOACÁN

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Otorgamiento de

los premios de puntualidad y asistencia para los empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aporo, Michoacán se constituye con el objetivo de:

- a) Incentivar la organización y control administrativo del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán; y,
- b) Otorgar a los empleados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aporo, Michoacán una cantidad adicional a su salario con el fin de favorecer su ESFUERZO en bien de la organización administrativa del Organismo.

Artículo 2º.- El presente Reglamento entra en vigor el día 01 primero de Enero del año 2013 dos mil trece.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3º.- Para la aplicación de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **REGLAMENTO:** El presente documento en todas y cada una de sus partes.
- b) **ORGANISMO:** Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán.
- c) **PERSONAL:** Todos los empleados que se encuentren laborando en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán y que se encuentren considerados en la Plantilla de personal.
- d) **PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:** Retribución que se otorga a los empleados, determinada sobre el 12% de su sueldo base quincenal.
- e) **SUELDO BASE QUINCENAL:** La cantidad que recibe el empleado como sueldo quincenal a base de la cuota diaria, NO incluye cualquier otra percepción, con prima, prestación en especie o cantidad entregada al personal por cualquier otro concepto ya sea ordinario o extraordinario.
- f) **EMPLEADO O TRABAJADOR:** Toda persona que labore para el Organismo Operador de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 4º.- El otorgamiento de los premios de puntualidad y asistencia para el personal del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aporo, Michoacán se realizará bajo los siguientes criterios:

- a) El premio se pagará a aquellos empleados que no tengan más de tres retardos en la quincena de labores.
- b) El premio se pagará a aquellos empleados que no tengan mas de una falta a la quincena de labores.
- c) Para el control de lo anterior, se llevará una lista de asistencia, misma que estará a cargo de un representante del patrón, la cual deberá contener el nombre del empleado, hora de su llegada y firma.
- d) La cantidad a que tiene derecho quincenalmente el trabajador por este concepto, se le pagará por medio de nómina.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º.- Al momento de la contratación del empleado se le dará a conocer el presente Reglamento mediante otorgamiento de una copia simple del mismo.

Artículo 6º.- El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha del mismo, debidamente aprobado y autorizado por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán.

Artículo 7º.- El presente Reglamento tendrá una duración a partir de la fecha que entre en vigor y tácitamente se renovará cada año con vigencia del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año que corresponda. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Áporo, Michoacán podrá suspender la vigencia de este Reglamento o realizar las modificaciones necesarias, en caso de que se modifiquen, adicionen o deroguen las disposiciones legales, administrativas, laborales o fiscales, que a juicio del mismo afecten de algún modo el presente Reglamento o a los intereses, derechos y obligaciones que corresponda el Organismo. (Firmados)